ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL CASCO URBANO ZONA "A" ACTUACION 3, T.M.GORDEXOLA

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

Con fecha de 21 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Gordexola solicita al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la redacción de un proyecto para las actuaciones,1,3,4,7 y 11.1. El Ayuntamiento procedió a la licitación del correspondiente contrato de obras-excluyendo la actuación 11.1- el cual fue adjudicado el 5 de octubre de 2022.

Durante la ejecución de las obras se descubrió que la fosa séptica a anular con la Actuación 3 era de dimensiones considerablemente superiores a las contempladas en proyecto existiendo además una limitación en el tiempo en el que se podían realizar los trabajos, ya que dicha fosa se encuentra en el patio del centro escolar y por motivos de seguridad solo se podían realizar trabajos en la parada lectiva. En consecuencia dicha actuación no pudo completarse, razón por la que el Ayuntamiento de Gordexola solicita al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia la redacción de un nuevo proyecto para completar la Actuación 3, correspondientes al presente documento.

El objeto del proyecto es la definición de las actuaciones necesarias para completar la denominada actuación 3, que consiste en eliminar la fosa séptica del centro escolar. Las redes que llegan a esa fosa son separativas unificándose en ella para constituir un vertido unitario que actualmente va a la red de saneamiento. Junto con la eliminación de la fosa se dará continuidad a las redes separativas conectando el saneamiento a la red existente y las pluviales al arroyo Galarreta (soterrado en esa zona)

Para la ejecución de las obras, se ha elaborado por la empresa FULCRUM el "Proyecto de saneamiento en el casco urbano .Zona "A".Actuación 3, T.M. de Gordexola".El proyecto ha sido realizado por doña Monica Campo Renedo, y don Domingo Martinez Camarmas, ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y don Mikel Morales Lapuerta, delineante proyectista.

Código/s CPV (principal): 45231300-8 Trabajos generales de construcción de tubería para agua y aguas residuales.
45233200-1Trabajos diversos de pavimentación

División en lotes: No.
Justificación de la no división en lotes: No procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que por su propia naturaleza se dificultaría la correcta ejecución del mismo y no se conseguiría el objetivo que se pretende.

2.- Órganos administrativos y Mesa de Contratación. (Cláusulas 2, 25y 28)
Órgano de contratación:
Denominación: Alcaldesa del Ayuntamiento de Gordexola
Dirección postal: Ayuntamiento de Gordexola, sito en la Plaza Molinar nº 1 (48192) Gordexola (Bizkaia) (*únicamente se puede licitar electrónicamente).
Teléfono de contacto: 946 79 97 04.
Unidad tramitadora: Administración.
Oficina contable: Ayuntamiento de Gordexola.

Mesa de Contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la que sigue:
Presidente/a: La Sra. Alcaldesa Dª. Ángela María Eguía Liñero, siendo sus suplentes don Jose Maria Sanpedro Ibarra o Gabirel Terreros Fernandez de Quincoces.
Vocales: La Secretaria-Interventora: Dª María del Mar Arranz Olmos, o persona que ocupe el puesto.
Un funcionario de carrera del Ayuntamiento: Iñigo Gómez Unzueta siendo suplente D. Ramón Zubiete Altuna.
Secretaria (una funcionaria de carrera): Dª. Cristina Abiega Castresana, siendo suplente de la misma Dª. María Teresa Galíndez López

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 3)

El responsable del contrato será el Director de obras. Técnico del Consorcio de Aguas de Bilbao-Bizkaia

La **unidad municipal encargada del seguimiento** será:
La Oficina Técnica Municipal

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado del contrato **46.946,25**.- €, I.V.A. (21%) excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto	42.678,41.€
- Modificaciones previstas en los Pliegos (artículo 204 de la LCSP):	00,00. €
- Exceso de mediciones (artículo 242 de la LCSP)	4.267,84.€
Total Valor estimado del contrato:	46.946,25.€

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 6 y 7)

Los precios establecidos en el Proyecto de Ejecución redactado por Fulcrum son los

siguientes:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE	%
1	Actuación nº 3	29.470,02.-€	82,17
2	Gestion de residuos	4.657,00.-€	12,99
3	Integración ambiental	165,96.-€	0,46
4	Seguridad y Salud	1.571,23.-€	4,38

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		35.864,21.-€	
13% Gastos generales	4.662,35.-€		
6,00% Beneficio industrial	2.151,85.-€		
Suma		6.814,20.-€	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA			42.678,41.-€
21% IVA		8.962,47.-€	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION			51.640,88.-€

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO

Cofinanciación: si
-Departamento de Educación del Gobierno Vasco: 30.371,56.-€
-Ayuntamiento
Anualidad corriente:

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
1660	60138	51.640,88.-€

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).
Procede: No.

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 23)
Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9,21 y 43)
Plazo total 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de comprobación del replanteo.
Recepciones parciales: No.
Lugar de ejecución: zona donde se ubica el pozo séptico del centro escolar que se indica en los planos del proyecto.

9.-Programa de trabajo (Cláusula 42)
Obligación de presentar un programa de trabajo: según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

10.- Procedimiento y criterio de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)
Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria: Procedimiento: abierto simplificado.
Único criterio de adjudicación: el mejor precio

11.- Solvencia económica financiera y técnica (Clausulas 12, 13,14 y 15)

La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por **el volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, cuyo importe deberá ser al menos de **64.017,61 €.** (IVA excluido

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, s i el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Las personas empresarias individuales que no estén inscritas en el Registro Mercantil y aquéllas que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.
En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/de la empresario/a.

La solvencia técnica o profesional.-

La solvencia se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a //29.874,89// euros. La documentación acreditativa de la solvencia será la **relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años** avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de

contratación por la autoridad competente.
A estos efectos, los trabajos ejecutados por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de trabajos ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista los trabajos ejecutados por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.
A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, **cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación**, (entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años) su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, en alguno de los tres últimos años, con dos trabajadores/as con la cualificación necesaria para la ejecución de los trabajos del mismo tipo que las que son objeto de contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 74 del LCSP, para celebrar contratos con el sector público los/as licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación: El/la licitadora podrá acreditar su solvencia **indistintamente** mediante:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los párrafos precedentes.
b) Acreditación de la clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato:

Grupo		**Subgrupo**		**Categoría**
E	Obras hidráulicas	**1**	Abastecimiento y saneamiento.	**1**

12.- Concreción de las condiciones de la solvencia (Clausula 15)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No
b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

13.-Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

Procede: No.

14.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: No.

15.- Garantía definitiva
5% del precio final ofertado excluido el IVA

Constitución mediante retención de precio: No

16.-. Garantía complementaria (art. 107.2 LCSP (Cláusula 20)

No procede

17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 34)

Procede: Sí.
El/La contratista contratará y mantendrá a su costa, durante el periodo de construcción y plazo de garantía del contrato, las pólizas de seguro siguientes: seguro de **responsabilidad civil** en sus vertientes general o de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso.
La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros, será de 500.000,00 euros.

El seguro deberá cubrir todos los daños medioambientales que pudiesen originarse durante o como consecuencia de la ejecución de la obra.
En todo caso, serán soportados por el/la contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.
En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el/la contratista pagar la sobreprima que corresponda.
Asimismo, el/la contratista deberá contar, como mínimo, con una **póliza que cubra la responsabilidad civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos** que sean utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor.
Igualmente, deberá cumplir en relación con **sus trabajadores**/as, como mínimo, con las exigencias de seguros de vida y de accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Momento de entrega de la justificación de las pólizas: Antes del inicio de las obras.
Forma de acreditación: certificado/s expedido/s por la/s compañía/s de seguros de contar con los seguros previstos en el presente Pliego y de estar al corriente en el pago de la prima o las propias pólizas y los correspondientes recibos justificativos

del pago de las primas.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 19)

La/s proposición/es deberá/n presentarse en dos archivos:

ARCHIVO 1 DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Anexo II y Anexo IV en caso de U.T.E.)

ARCHIVO 2 PROPOSICION ECONOMICA. (Anexo III)

En este expediente sólo se puede licitar de forma electrónica. Para poder enviar las ofertas de forma telemática, los/as interesados/as deberán disponer de un certificado de firma electrónica y acceder a la página http://www.contratacion.euskadi.eus dentro del apartado Licitar Electrónicamente.

Si tienen cualquier duda, pueden ponerse en contacto con el Servicio de Atención a Usuarios en el teléfono **945 01 62 98** que les ayudará a configurar sus equipos y realizar los envíos. Es recomendable hablar con ellos/as lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin de plazo de presentación de ofertas del expediente.

19.- Procedimiento de adjudicación y Criterio de adjudicación. (Cláusula 19)
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: abierto simplificado
Criterio de adjudicación: Se atiende a un único criterio: el precio
El presupuesto base de licitación IVA excluido es de //42.678,41.-€//
Las proposiciones que se presenten que excedan del presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: Sí.
En relación con el precio, el umbral de anormalidad se establecerá por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado. Por ello, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 85 y concordantes del RGLCAP.
De conformidad con el artículo 149.3 LCSP, cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

21 Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22).
No procede.

22. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Clausula 23)

No procede
23.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 10).

- De tipo medioambiental:
Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice la **correcta gestión de los residuos**. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.
De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición especial de ejecución tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Otra de las condiciones especiales de ejecución en esta materia es la presentación, por parte del/de la contratista, con carácter previo al inicio de la obra de **un plan de calidad medioambiental**, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante las obras. Entre los aspectos que podría contener, se destacan los siguientes:
- Afección ambiental al entorno: descripción de cómo afecta al entorno la ejecución del contrato y qué medidas se han previsto para su minimización, en particular sobre la fauna y la flora, las aguas, la protección del suelo evitando su erosión y contaminación, la protección de la atmósfera reduciendo las emisiones o la reducción del impacto visual y acústico durante las obras.
- Uso de materiales: descripción de actuaciones previstas para la optimización del uso de materiales y para la utilización de aquéllos que sean más respetuosos con el medio ambiente.
- Uso del agua: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de agua.
- Uso de la energía: descripción de las medidas adoptadas para optimizar los consumos de energía.
- Exigencias ambientales a los/as proveedores/as: descripción de la metodología seguida con los/as proveedores/as para conseguir una oferta que sea, en conjunto, más adecuada medioambientalmente.
- Otros aspectos: descripción de todas aquellas cuestiones que, según el/la

contratista, puedan tener una incidencia ambiental positiva en el desarrollo de la obra.
De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato, IVA excluido.
Cualquier persona interesada podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un/a contratista de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución anteriormente descritas. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del/de la responsable del contrato o del/ de la directora/a de la obra.
Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Las condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- **De tipo social:**

El/la contratista deberá cumplir con la obligación de empleo **de personas con discapacidad** en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el **artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.**
De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

Igualmente, el/la contratista cumplirá con la obligación de disponer de un **Plan de Igualdad en los términos legal o convencionalmente establecidos.**
De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as indicarán el **Convenio Colectivo** que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato; teniendo, igualmente, el/la contratista la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos/as trabajadores/as.
De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en relación con los artículos 122.2 y 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as asumirán, como condición especial de ejecución, la **obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el Convenio Colectivo sectorial** de aplicación vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el/la contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado Convenio Colectivo Sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido.
No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

La **persona responsable** designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por el/la contratista.
La persona responsable del contrato podrán recabar del/de la contratista cualquier información que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes de evaluación; siendo una obligación del contratista la aportación de dicha documentación.
La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones o condiciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.
Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.
Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
Por otra parte, el/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y deberá acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual

que dará lugar a la imposición de una penalidad del 4% del precio del contrato IVA excluido.
No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
El/La contratista, igualmente, vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

- **En materia de subcontratación.**

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los/as contratistas adjudicatarios/as de los contratos públicos han de hacer a todos/as los/as subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.
Los/as contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno/a de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador/a o, por un participante en la UTE: sí.

25.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: Sí.

Pago directo a los subcontratistas: No.

Los/as licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato que van a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 de la LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: No.

28.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

29.- Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)

a) Por demora:

Procede: Sí.

Se estará a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial:

Procede: Sí.
De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades del 5% del precio del contrato
I.V.A. excluido.

c) Por cumplimiento defectuoso:
Procede: Sí.
Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato IVA excluido.

d) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:
Procede: No.
e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
Procede: Sí, en los términos contenidos en el apartado referente a las condiciones especiales de ejecución.
f) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:
Procede: No, por ser el único criterio de adjudicación el precio.
g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, en la ejecución del contrato el/la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego, así como las que se deriven de la normativa medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.
De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del citado artículo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar- de conformidad con el artículo 192 de la LCSP- a la imposición de las penalidades de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido.
h) Por subcontratación:
Procede: Sí.
Por una parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, los/as contratistas adjudicatarios/as remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades de hasta el 3% del precio del contrato I.V.A. excluido, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

30.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 46).

Procede respecto a las condiciones especiales de ejecución a las que se les ha atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, esto es:

- La condición especial de ejecución de tipo medioambiental consistente que se garantice la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
- Procede respecto del incumplimiento de los criterios de valoración.
-

31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben serán de cuenta del contratista hasta un importe del 1% del precio de la obra.

32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 47)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

33.- Certificación final. (Cláusula 49)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

34.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)

1 año a partir de la fecha de recepción de las obras.
Ampliación del mínimo legal, se estará a los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

35.-Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

36 Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los/as interesados/as en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 5 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

37.-Perfil de contratante. (Cláusula 18 y 24)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Gordexola es https://gordexola.eus, estando vinculado dicho perfil a la Plataforma de Contratación de Euskadi.